



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
07/07/2020



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el tres de juliol de dos mil vint va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

40. EXPEDIENT 494876D.- PLAN DE EMPLEO 2020 SERVICIOS SOCIALES.

Presentada directament la proposta per part de la regidora de Recursos Humans, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

La problemàtica derivada de la evolució de la actual situació sanitària en Espanya a partir de la pandèmia originada per el Covid-19, ha dado lugar a la adopció de medidas y recomendaciones excepcionales en materia de salud pública y seguridad, con una incidencia singular en el ámbito de las entidades locales.

Así pues, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto en sesión extraordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2020 se aprueba el expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario y suplemento de crédito, para dar cumplimiento a toda una serie de actuaciones que conlleva en el caso que nos ocupa, el Plan de Empleo con destino al Área de Servicios Sociales, consensuado con la mayoría de los grupos municipales que palíe de alguna forma el fuerte desempleo que se vive en nuestra ciudad.

Definidos pues, una vez presentada la memoria desde el Área de Servicios Sociales Municipal, los perfiles del personal a contratar disponiendo a su vez que la selección de los candidatos se realice por el departamento de RRHH y Personal, de entre aquellos que se encuentren inscritos y en situación de activo, debidamente actualizada, en el Departamento de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en la fecha de aprobación del presente acuerdo.

Todo ello habida cuenta de la urgencia de la situación a combatir; de la excepcionalidad de las medidas adoptadas; así como del sector de población al que dicho programa va destinado ciudadanos en situación de desempleo.

Los perfiles profesionales del Área de Servicios Sociales a los que va dirigida la presente oferta de empleo son los siguientes:

- 9 Trabajadores/as Sociales o Educadores/as Sociales
 - Homologados al Grupo de titulación A, Subgrupo A2
 - Titulación : Trabajadores/as Sociales o Educadores/as Sociales
- 2 Auxiliares Ayuda Domiciliaria:
 - Homologados a los efectos de grupos de clasificación profesional, en las agrupaciones profesionales (E).
 - Sin requisito de titulación.
- 2 Auxiliares Administrativos:
 - Homologados al grupo de titulación C, Subgrupo C2.
 - Titulación: título de Educación Secundaria Obligatoria

Considerando que para la contratación de cualquier persona por parte de la Administración hay que tener en cuenta que el procedimiento de selección y posterior nombramiento o contratación laboral por esta Corporación deberá regirse, entre otras, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en concreto por lo establecido en el artículo 55 que establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad; en relación con los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Considerando que uno de los requisitos fijados por el Plan es que las personas a contratar se encuentren en situación de desempleo, debidamente acreditada mediante su inscripción en las Oficinas Públicas de Empleo, y habida cuenta de lo extraordinario de la medida, así como urgencia en desarrollar el citado programa antes de que finalice el año en curso, en el seno de la Comisión de Hacienda se ha estimado oportuno proceder a efectuar la selección del personal descrito en la memoria y solicitud presentadas por los órganos del Área de Servicios Sociales Municipal.

Resultando, por otra parte, que el art. 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece respecto al personal laboral que "los sistemas selectivos de personal laboral fijo (con mayor motivo del personal laboral temporal) serán los de oposición, concurso oposición (...) o concurso de valoración de méritos", estimándose como más adecuado a la presente el sistema de Concurso, con los criterios de selección adoptados en el Acuerdo plenario de referencia y desarrollados dentro de la Comisión de Hacienda.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A9FV ZHDE VV2N VU9C

TRASLLAT ACORD N. 40, JGL DE 03.07.2020. - SEFYCU 1914995

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
07/07/2020



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Considerando que previo a la contratación será necesaria la previa consignación presupuestaria en cuantía suficiente.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la legislación vigente, concretamente lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Delegación de Administración Local y Transparencia.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Ejecutar el acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2020 en sus propios términos y de conformidad con los criterios establecidos en desarrollo del mismo por la Comisión de Hacienda.

SEGUNDO.- Aprobar igualmente los criterios de selección que se adjuntan como anexo al presente Acuerdo, y que se tienen aquí reproducidos a todos los efectos, ordenando su publicación en el Tablón de Edictos municipal, así como en la página web del Ayuntamiento para conocimiento general y efectos oportunos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN PLAN DE OCUPACIÓN ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPAL.

1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Serán requisitos imprescindibles para participar en el proceso de selección:

- Poseer la nacionalidad española, ser ciudadanos de países de la Unión Europea y en el supuesto de extranjeros/as no comunitarios, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la titulación exigida para el perfil profesional al que se opte, salvo para el acceso a las agrupaciones profesionales funcionariales previstas en el Art. 25.
- No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- Estar inscrita/o y en situación de activo, con la inscripción debidamente actualizada, en el Departamento de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en la fecha de aprobación del presente acuerdo
- Estar en situación de desempleo debidamente acreditada mediante su inscripción en LABORA.

2. LLAMAMIENTO.

El departamento municipal de RRHH y PERSONAL efectuará llamamiento, en primer lugar y por orden de inscripción, a razón de 4 candidatos por puesto de trabajo ofertado de entre los datos facilitados por el Área de Promoción Económica y Empleo, para que en un plazo no superior a 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo, presenten instancia solicitando tomar parte en la convocatoria que se dirigirá a la atención de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Sagunto, pudiéndose utilizar el modelo que se facilitará por las Oficinas de Registro e Información Municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste, o en la forma que determina la legislación sobre procedimiento administrativo común vigente, y aporten la documentación establecida a continuación, si procede, para su valoración por el órgano de selección que se constituya; en segundo lugar y a falta de personas inscritas en el departamento municipal de Promoción Económica que ostenten la categorías profesionales descritas el Departamento de Personal efectuará el llamamiento por riguroso orden de entre aquellos que conforman las bolsas de trabajo en vigor, en su defecto, se recurrirá a otras administraciones con las que se mantenga relación de colaboración con esta administración en materia de personal y cesión de datos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A9FV ZHDE VV2N VU9C

TRASLLAT ACORD N. 40, JGL DE 03.07.2020. - SEFYCU 1914995

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
07/07/2020



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Es Tribunal Calificador queda constituido según el siguiente detalle, contra el que podrá promoverse incidente de recusación por los motivos y en la forma prevista en los arts. 23 i 24 de la Ley 40/2015, d 1 de octubre, de Règimen Jurídico del Sector Público:

Presidente:

Titular: Carlos A. Precioso Estiguín
Suplente: Antonio Forcadell Plasencia

Secretario:

Titular: Sonia Pinilla Jover
Suplente: José Cortina Vallcanera

Vocales:

Titular: Victoria Belis Herreras
Suplente: Miguel A. Martín López
Titular: M^a José Vila Plá
Suplente: Rosa Violeta Herrero Lluesma
Titular: Nuria Molina Concepción
Suplente: Eva Delgado Gil

3. BAREMO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS:

1.- Las personas candidatas que suscriban la correspondiente instancia y alas que se les efectue el preceptivo llamamiento a través del área de Promoción Económica municipal serán seleccionadas, atendida su situación personal, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Si pertenecen al colectivo de personas paradas de larga duración y no perciban prestación ni subsidio por desempleo de nivel contributivo: 3 puntos.
Se considerará parado de larga duración, a los efectos de esta convocatoria: «Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del presente Plan. No se considerará interrumpida la inscripción por trabajo inferior a 90 días en el último año». Dicha situación se acreditará mediante los oportunos Certificados expedidos por el organismo LABORA de “situación laboral” y, el SEPE, de no percibir prestación ni subsidio por desempleo. Las personas que no puedan aportar el Certificado del SEPE dentro del plazo de correspondiente y que reúnan la condición de parado de larga duración conforme a lo dispuesto anteriormente, deberán presentar una declaración jurada de no percibir prestación o subsidio por desempleo de nivel contributivo reservándose la Administración la potestad de comprobar dicho extremo. Igualmente se deberá aportar un Informe de vida laboral a los efectos de acreditar el tiempo trabajado en el último año.
- b) Por estar la persona candidata empadronada en el municipio de Sagunto con una antigüedad a la fecha de aprobación de las presentes bases igual o superior a un año, 1 punto.
No se tendrán en consideración inscripciones anteriores a 1996 por imposibilidad técnica de baremación.
- c) Si la persona candidata, demandante de empleo, tiene a su cargo descendientes de primer grado menores de 26 años y/o mayores de dicha edad discapacitados: 0,5 puntos por cada descendiente, hasta un máximo de 3 puntos.
Dicha situación se acreditará mediante original o fotocopia del libro de familia y volante padronal. En el caso de descendiente de primer grado discapacitada (al menos 33%) se deberá aportar además de lo anterior Certificado del grado de discapacidad expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Bienestar Social) o tarjeta de discapacidad.
- d) Si la persona candidata que recibe la oferta no es beneficiaria de prestación ni subsidio alguno por desempleo: 0,5 puntos.
Esta situación se acreditará a través de Certificado de la Oficina Pública de Empleo donde se haga constar que no percibe prestación o subsidio alguno.
Las personas que no puedan aportar el Certificado del SEPE dentro del plazo otorgado para ello y que reúnan la condición de parado de larga duración conforme a lo dispuesto anteriormente, deberán presentar una declaración jurada de no percibir prestación o subsidio por desempleo de nivel contributivo reservándose la Administración la potestad de comprobar dicho extremo. En todo caso, esta puntuación no será acumulable a los que ya hayan obtenido la puntuación del apartado a)
- e) Por aplicación de discriminación positiva a favor de las mujeres, al tratarse de un colectivo infrarrepresentado en el ámbito profesional que nos ocupa, 2 puntos.
- f) Si la persona demandante de empleo es víctima de violencia de género o doméstica: 1 punto.
Dicha situación se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:
 - o La sentencia condenatoria
 - o La resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A9FV ZHDE VV2N VU9C

TRASLLAT ACORD N. 40, JGL DE 03.07.2020. - SEFYCU 1914995

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
07/07/2020



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265-58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

- o La orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
 - g) Si la persona ha sido objeto de un desahucio de su vivienda habitual o bien se ha iniciado por la entidad financiera reclamación judicial: 1 punto.
Para acreditar estas situaciones se deberá aportar copia de la resolución judicial adoptada en el procedimiento sobre ejecución hipotecaria en el primero de los casos y en el segundo copia de la notificación de la demanda efectuada en el domicilio del deudor por la entidad bancaria.
 - h) Si la persona candidata tiene la condición de familia monoparental o familia numerosa: 1 punto.
Dicha situación se acreditará mediante el Título Colectivo de Familia Monoparental o carné individual, carné o Título de Familia numerosa, según marque en cada caso la normativa autonómica
 - i) Si la persona candidata tiene una discapacidad igual o superior al 33 % que no le impida desarrollar la actividad laboral objeto de la presente oferta: 0,5 puntos.
Este extremo se acreditará mediante Certificado del grado de discapacidad expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Bienestar Social) o tarjeta de discapacidad.
- 2.- El órgano de selección puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados por las personas demandantes de empleo.
- 3.- Las personas candidatas que opten a alguno de los siguientes puestos de trabajo, deberán superar previamente una entrevista que versará sobre el contenido del puesto de trabajo a desarrollar, en la que se valorarán los conocimientos, experiencia y aptitudes profesionales para su desempeño, calificándose a los candidatos de aptos o no aptos.

En el caso de que sean calificados como no aptos quedarán automáticamente excluidos del proceso de valoración para ese puesto en concreto, sin perjuicio de que en su caso puedan optar a otro de los establecidos en la presente oferta de empleo de conformidad con su perfil profesional, si han sido previamente seleccionados desde el Área de Promoción Económica y Empleo.

- Técnico –Ingeniero Técnico Agrícola e Ingeniero Técnico Forestal, preferentemente con experiencia en zonas forestales, conocimientos de prevención de incendios, experiencia como capataz. Preferentemente con experiencia.
- Capataces agrícolas, preferentemente con experiencia.

4. CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO

La puntuación final, vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los apartados establecidos en el punto anterior y la superación en su caso de la entrevista.

El resultado se hará público inmediatamente después de ser acordado por el órgano de selección y una vez baremados todos los candidatos Dicha publicación se realizará en los tablones de edictos del Ayuntamiento y en las páginas Webs.

En caso de empate de puntuación entre personas aspirantes se otorgará preferencia a aquellas personas que cuenten con una mayor antigüedad como demandantes de empleo. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

5. DE LAS INCIDENCIAS

El órgano de selección planteará las incidencias que puedan resultar confusas para que se resuelvan por la Comisión de Hacienda para el buen orden y responsabilidad del proceso selectivo.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN

Las personas aspirantes deberán aportar la documentación requerida como requisito en las presentes bases para proceder a la contratación, quedando excluidas en caso contrario.

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas deberán superar la correspondiente revisión médica para acreditar que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Su no superación conllevará la revocación de la contratación.

7. DE LA NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.

1. La presente convocatoria en lo no previsto en los apartados anteriores se regirá por el R.D.L. 5/2015, de 30 de Octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local.

2. Contra la presente convocatoria y cuantos actos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INSTANCIA PLAN EMPLEO

D/D.^a _____, con domicilio
en _____ Calle, _____ Teléfono.....
..... D.N.I. _____,



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A9FV ZHDE VV2N VU9C

TRASLLAT ACORD N. 40, JGL DE 03.07.2020. - SEFYCU 1914995

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
07/07/2020



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

CATEGORÍA PROFESIONAL: _____

Documentación que entrega:

	DNI
	VIDA LABORAL
	CERTIFICADO SERVEF "situación laboral"
	CERTIFICADO SEPE "no percibir pensión contributiva"
	VIOLENCIA GÉNERO –sentencia o resolución-
	LIBRO DE FAMILIA
	TITULO FAMILIA NUMEROSA/FAMILIA MONOPARENTAL
	RESOLUCIÓN JUDICIAL DESHAUCIO
	CERTIFICADO DISCAPACIDAD
	CURSOS
	TITULACIÓN
	OTROS:

Sagunto, a de de 2020

(Firma del solicitante)

ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Cosa que us comunike perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A9FV ZHDE VV2N VU9C

TRASLLAT ACORD N. 40, JGL DE 03.07.2020. - SEFYCU 1914995

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>